

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de vacante del puesto de director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («FRA») Viena**(Agente temporal — Grado AD 14)****COM/2014/10366**

(2014/C 358 A/01)

QUIÉNES SOMOS

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) es una de las agencias descentralizadas de la UE. En los últimos años, la Agencia se ha granjeado una excelente reputación como instancia que facilita informes, estudios y asesoramiento rigurosos y basados en datos contrastados en el ámbito de los derechos fundamentales. La FRA ha recibido gran atención pública y mediática. Su Director es invitado con regularidad a presentar sus trabajos al Consejo de la Unión Europea y al Parlamento Europeo. Elabora una amplia gama de informes y encuestas, como, por ejemplo, el Informe de 2014 sobre la violencia contra las mujeres en la UE o la Guía sobre la legislación europea en materia de protección de datos, así como dictámenes a petición de las instituciones de la UE. Entre los noventa miembros del personal de la Agencia, se cuentan expertos jurídicos, politólogos, sociólogos, estadísticos y expertos en comunicación y creación de redes. Su presupuesto anual en 2013 ascendió a casi 22 millones EUR ⁽¹⁾.

La FRA fue creada mediante el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo ⁽²⁾.

El objetivo de la Agencia es proporcionar a las instituciones, órganos, organismos y agencias competentes de la Unión Europea y a sus Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión, ayuda y asesoramiento en materia de derechos fundamentales. La Agencia desempeña un papel de apoyo y contribuye a diseñar las estrategias de los responsables políticos de la UE en el ámbito de los derechos fundamentales. Esta tarea incluye fundamentalmente la investigación basada en datos empíricos sobre la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En el desempeño de sus tareas, la Agencia se remite a los derechos fundamentales definidos en el artículo 6, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea. Los cometidos principales de la Agencia son:

- a) recopilar, analizar y difundir datos e informaciones pertinentes, objetivos, fiables y comparables;
- b) formular conclusiones y dictámenes sobre temas específicos;
- c) publicar un informe anual sobre las cuestiones relativas a los derechos fundamentales cubiertas por los ámbitos de actividad de la Agencia, un informe anual sobre sus actividades e informes temáticos;
- d) desarrollar una estrategia de comunicación y fomentar el diálogo con la sociedad civil, con el fin de aumentar la sensibilización de la opinión pública ante los derechos fundamentales y difundir información activamente sobre su trabajo.

El Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adopta un marco plurianual de la Agencia, que determina los ámbitos temáticos de actividad de la misma, entre los que deben figurar la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada a los mismos.

⁽¹⁾ Para mayor información, puede consultarse el sitio web de la FRA: <http://fra.europa.eu/en>

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 53 de 22.2.2007, p. 1).

QUÉ OFRECEMOS

Al frente de la Agencia está el director. Este puede ser invitado en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo para asistir a una audiencia sobre cualquier asunto relacionado con las actividades de la Agencia, en particular con el fin de presentar el trabajo de la FRA sobre temas específicos. El director ejerce su tarea de forma independiente. Es el representante legal de la FRA. Da cuenta de la gestión de sus actividades al Consejo de Administración. Las lenguas de trabajo del Consejo de Administración son el inglés y el francés.

El director dirige y orienta la Agencia en:

- a) la ejecución de los cometidos contemplados en el artículo 4 del Reglamento por el que se crea la FRA y, en particular, la realización de investigaciones científicas y encuestas, estudios preparatorios y estudios de viabilidad, la emisión de dictámenes sobre temas concretos para las instituciones de la Unión y los Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión; y la publicación de un informe anual sobre cuestiones relativas a los derechos fundamentales cubiertas por los ámbitos de actividad de la Agencia ⁽³⁾;
- b) la preparación y ejecución del programa de trabajo anual de la Agencia;
- c) la comunicación con los ciudadanos en relación con todos los aspectos relacionados con la misión de la FRA;
- d) la cooperación con las organizaciones gubernamentales y los organismos públicos que tengan competencias en materia de derechos fundamentales en los Estados miembros, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y los funcionarios de enlace nacionales;
- e) la cooperación con organizaciones a nivel internacional, incluido el Consejo de Europa, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE);
- f) la cooperación con la sociedad civil, incluida la coordinación de la Plataforma de los derechos fundamentales, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento por el que se crea la FRA;
- g) la aplicación de procedimientos eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados de la Agencia con respecto a sus objetivos de acuerdo con normas profesionales reconocidas; el Director informa anualmente al Consejo de Administración de los resultados del sistema de seguimiento;
- h) todas las cuestiones relacionadas con el personal y en especial el ejercicio de las competencias en relación con el personal de la Agencia, tal como se establecen en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento por el que se crea la FRA;
- i) la ejecución del presupuesto de la Agencia, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento por el que se crea la FRA;
- j) el ejercicio de las funciones de ordenador, con arreglo a las disposiciones pertinentes de Derecho de la Unión ⁽⁴⁾, y
- k) la adopción de cualquier otra medida necesaria para garantizar que la Agencia funcione eficazmente y de conformidad con el Reglamento (CE) n° 168/2007, así como cualquier otra disposición aplicable de la legislación de la UE.

Para más detalles e información, se remite a los candidatos a las disposiciones del Reglamento n° 168/2007 del Consejo, cuyo conocimiento se les presumirá.

QUÉ BUSCAMOS

Criterios de selección

Los candidatos deberán:

- demostrar una experiencia en la gestión y dirección de alto nivel de equipos multidisciplinarios y en la motivación del personal para lograr niveles de rendimiento elevados,
- poseer buen criterio, haber ocupado con éxito un puesto directivo y demostrar, en particular, capacidad para dirigir y fijar objetivos,
- poseer un profundo conocimiento y experiencia demostrada en temas relacionados con el respeto y promoción de los derechos humanos fundamentales en un contexto nacional y/o internacional; contar con diez o más años de experiencia profesional pertinente en este ámbito se considerará una ventaja,
- contar con excelentes aptitudes para la comunicación escrita, oral e interpersonal,
- mostrar excelentes dotes para comunicar en público, tanto a través de los medios de comunicación como con dichos medios, así como una excelente capacidad para cooperar con las partes interesadas,

⁽³⁾ Para más detalles, véase el artículo 4, apartado 1, letras a) a h), del Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo.

⁽⁴⁾ Es decir, los artículos 33 a 42 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

- demostrar un buen conocimiento de la legislación de la UE, incluida la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y de las políticas pertinentes en el contexto de la protección y la promoción de los derechos fundamentales,
- demostrar buen conocimiento de las instituciones de la UE y de su funcionamiento e interacción; tener conocimientos adicionales de otras organizaciones internacionales se considerará un activo,
- demostrar capacidad para dirigir y/o gestionar la investigación científica pertinente (incluidos, por ejemplo, los estudios de postgrado y de doctorado),
- tener experiencia en la gestión de recursos humanos y financieros o en la gestión presupuestaria,
- estar comprometido con la igualdad de trato, sin distinción de sexo, origen étnico o racial, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual,
- contar con experiencia en la cooperación con agentes implicados como las autoridades de los Estados miembros, las organizaciones internacionales, las universidades, los centros de investigación y la sociedad civil.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

Criterios de admisibilidad

Los candidatos serán admitidos a la fase de selección siempre que cumplan los siguientes criterios formales antes de que finalice el plazo de presentación de las candidaturas:

1. Nacionalidad: los candidatos deben ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Título o diploma universitario: Los candidatos deben contar con:
 - i) un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios acreditado por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más,
 - ii) o un nivel de formación que corresponda a estudios universitarios completos acreditados por un título y una experiencia profesional apropiada de al menos un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de al menos tres años (esta experiencia profesional de un año no puede incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria que se exige a continuación).
3. Experiencia profesional: los candidatos deben tener al menos quince años de experiencia profesional postuniversitaria a un nivel al que den acceso las cualificaciones mencionadas anteriormente. Incluirá lo siguiente:
 - a) experiencia en materia de derechos fundamentales/derechos humanos: al menos cinco de los años de experiencia profesional antes mencionados deberán haberse adquirido en el ámbito sustancial de actividad de la Agencia, es decir, en el ámbito de los derechos fundamentales o de los derechos humanos;
 - b) experiencia de gestión: al menos cinco de los años de experiencia profesional antes mencionados deberán haberse adquirido en tareas de gestión. Los candidatos deberán indicar claramente la denominación y las funciones precisas desempeñadas en cada puesto que han ejercido.⁽⁵⁾
4. Lenguas: los candidatos deberán poseer un profundo conocimiento de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea definidas en el artículo 1 del Reglamento n° 1 de 1958, y un conocimiento adecuado de al menos otra de ellas.
5. Límite de edad: los candidatos deberán poder completar, en la fecha límite de presentación de las solicitudes, el mandato de cinco años antes de alcanzar la edad de jubilación. Para el personal temporal de la Unión Europea, la edad de jubilación corresponde al final del mes en que la persona cumpla 66 años [véase el artículo 52, letra a), del Estatuto de los funcionarios⁽⁶⁾].

Los candidatos que cumplan estos criterios se evaluarán con arreglo a la competencia y experiencia exigidas en los criterios de selección enumerados en la sección anterior.

Independencia y declaración de intereses

El director deberá hacer una declaración por la que se comprometa a actuar con independencia en pro del interés público y declarar, asimismo, cualquier interés que pueda considerarse perjudicial para su independencia.

Los candidatos deberán confirmar en su solicitud su disposición a este respecto.

⁽⁵⁾ En su *curriculum vitae* (CV), los candidatos deberán indicar, en lo referente a esos cinco años en que hayan adquirido la experiencia de gestión: 1) la denominación y función de los puestos de gestión desempeñados; 2) el número de personas a su cargo en estos puestos; 3) el volumen de los presupuestos gestionados; 4) el número de niveles jerárquicos superiores e inferiores, y 5) el número de empleados del mismo nivel.

⁽⁶⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:EN:PDF>

Igualdad de oportunidades

La Agencia aplica una política de igualdad de oportunidades y no discriminación con arreglo al artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios ⁽⁷⁾.

Selección y nombramiento

El director será nombrado por el Consejo de Administración de la Agencia de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo ⁽⁸⁾.

La Comisión Europea creará un comité de preselección para el proceso de selección. Dicho panel invitará a una entrevista a los candidatos que hayan presentado las mejores solicitudes en función de los criterios de admisibilidad y de selección mencionados en la sección anterior.

A continuación, el Comité de preselección invitará a los candidatos preseleccionados a una entrevista con el Comité Consultivo de Nombramientos (CCN) de la Comisión. Los candidatos convocados a una entrevista con el CCN participarán en una sesión de un día completo en un centro de evaluación dirigida por expertos externos en recursos humanos. Sobre la base de las entrevistas y de los resultados del informe del centro de evaluación, la CCN establecerá la lista restringida de los candidatos que entrevistarán los comisarios competentes.

Posteriormente, la Comisión Europea adoptará una lista restringida con los candidatos seleccionados. La inclusión en la lista restringida no garantiza el nombramiento. Los candidatos deben tener en cuenta que la lista se hará pública a partir de su adopción por la Comisión Europea. La Comisión Europea comunicará dicha lista al Consejo de Administración de la Agencia, al Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea.

Se invitará a los candidatos de la lista a presentarse ante los órganos del Consejo y las comisiones del Parlamento Europeo competentes y a responder a sus preguntas. El Consejo de Administración de la Agencia nombrará al director, teniendo en cuenta los dictámenes y los órdenes de preferencia expresados por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

El idioma que se utilizará a lo largo de todo el procedimiento de selección es el inglés.

Condiciones de empleo

El Consejo de Administración nombrará al director como miembro del personal de la Agencia en calidad de agente temporal de grado AD 14 de conformidad con el artículo 2 *bis* del Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea por un período de cinco años.

Este mandato podrá ser prorrogado una sola vez por un máximo de tres años, sobre la base de una evaluación por parte de la Comisión. En determinadas condiciones podrá ser posible la promoción a AD 15 durante los cinco años o el período de prórroga. Como miembro del personal de la FRA gozará de los privilegios e inmunidades previstos en el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea ⁽⁹⁾. A petición de un tercio de sus miembros o de la Comisión Europea, el Consejo de Administración podrá destituir al director antes de que expire su mandato.

El lugar de destino será Viena (Austria), donde la Agencia tendrá su sede.

Se espera que el director tome posesión de su cargo a finales de la primavera de 2015.

Los sueldos y las condiciones de empleo son los establecidos en el Estatuto de los funcionarios para los funcionarios de grado AD 14 de la Unión Europea. Los candidatos deben tener en cuenta la condición impuesta por el Estatuto de que todos los nuevos funcionarios superen un período de pruebas de nueve meses.

Procedimiento de solicitud

Antes de presentar su solicitud, los candidatos deberán comprobar cuidadosamente si cumplen todos los criterios de elegibilidad, especialmente los relativos al tipo de titulación y a la experiencia profesional necesaria («Requisitos que deben cumplir los candidatos»). El incumplimiento de cualquiera de ellos implicará la exclusión automática del proceso de selección.

⁽⁷⁾ Véase la nota 6 a pie de página.

⁽⁸⁾ Para más detalles, véase el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo.

⁽⁹⁾ Véase el artículo 26 del Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo y el Acuerdo de sede celebrado entre la República de Austria y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 16 de junio de 2010, disponible en: http://www.ris.bka.gv.at/Dokumente/BgblAuth/BGBLA_2011_III_10/COO_2026_100_2_648378.pdf

Si desea presentarse, deberá **inscribirse por internet** en la página web siguiente:

<https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/>

y seguir las instrucciones que figuran en ella para las diversas etapas del procedimiento.

Es responsabilidad del candidato completar a tiempo su inscripción en línea⁽¹⁰⁾. No espere a los últimos días para inscribirse, ya que una sobrecarga excepcional de las líneas o un fallo de la conexión a internet podría dar lugar a que se interrumpa la inscripción en línea antes de que usted pueda completarla, obligándole a repetir todo el proceso. Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, no podrá presentarse ninguna más. No se aceptarán las inscripciones fuera de plazo efectuadas por correo electrónico normal.

Los candidatos deberán disponer de una dirección electrónica válida que se utilizará para identificar su inscripción y mantenerles informados del avance del procedimiento de selección. Por lo tanto, se ruega a los candidatos que informen a la Comisión sobre cualquier cambio en su dirección de correo electrónico.

Para completar la candidatura, deberá adjuntar un *curriculum vitae* en formato WORD o PDF y redactar, en línea, una carta de motivación (máximo 8 000 caracteres). El currículum y la carta deberán redactarse en alemán, francés o inglés.

Una vez completada la inscripción en línea, recibirá en pantalla un número de registro. Será su número de referencia en todas las cuestiones que afecten a este procedimiento de selección específico. La recepción del número por parte del candidato señala el final de la operación de inscripción y representa la confirmación de que los datos han sido registrados.

¡Si no recibe ningún número su solicitud no ha quedado registrada!

Tenga en cuenta que **no** podrá seguir en línea el curso dado a su candidatura. La Comisión Europea se pondrá directamente en contacto con usted para informarle de la situación de su solicitud.

El proceso de selección, incluida la correspondencia con los comités de selección durante este procedimiento, se llevará a cabo en inglés⁽¹¹⁾.

Si sufre alguna discapacidad que le impida registrarse en línea, podrá presentar su candidatura (curriculum vitae y carta de motivación) en papel por correo certificado⁽¹²⁾, debiendo constar en el matasello una fecha no posterior al cierre del plazo de inscripción. Toda comunicación posterior entre la Comisión y usted se realizará por correo postal. En este caso, deberá adjuntar a su candidatura un certificado que atestigüe su discapacidad, expedido por un organismo reconocido. Deberá especificar también, en hoja aparte, las medidas que considere necesarias para facilitar su participación en la selección.

Si necesita más información o en caso de problemas técnicos, sírvase enviar un correo electrónico a **HR-A2-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu**

Plazo

La fecha límite de inscripción es el 7 de noviembre de 2014. El registro en línea no será posible después de las 12.00 horas, hora de Bruselas.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que el trabajo de los comités de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos se pongan en contacto directo o indirecto con los miembros de dichos comités o que cualquier otra persona lo haga en su nombre.

Protección de datos personales

La Comisión (durante la fase preparatoria) y, posteriormente, la FRA, se asegurarán de que los datos personales de los candidatos sean tratados de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la UE y a la libre circulación de estos datos.⁽¹³⁾

⁽¹⁰⁾ A más tardar a las 12.00 del mediodía, hora de Bruselas, del viernes, 7 de noviembre de 2014.

⁽¹¹⁾ Los comités de selección se asegurarán de que no se otorgue ninguna ventaja indebida a los hablantes nativos de estas lenguas.

⁽¹²⁾ Comisión Europea, Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad, Unidad de Personal Ejecutivo y Secretaría CCN, COM/2014/10366, SC11 8/30, 1049 Bruselas, BÉLGICA.

⁽¹³⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.